

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 900 Ejemplares
28 Páginas

Valor C\$35.00
Córdobas

AÑO CIV

Managua, Viernes 24 de Noviembre de 2000

No. 224

SUMARIO

	Pág.
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA	
Acuerdo Presidencial No. 529-2000.....	6357
MINISTERIO DE GOBERNACION	
Estatutos.- Asociación Instituto de Desarrollo Socioeconómico (INDESE).....	6358
Estatutos.- Fundación Visión Mundial de Nicaragua (VMNIC).....	6360
MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	6365
UNIVERSIDADES	
Títulos Profesionales.....	6379
SECCION JUDICIAL	
Cancelación y Reposición de Certificados.....	6382
Citación de Procesados.....	6382

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

ACUERDO PRESIDENCIAL NO. 529-2000

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO

I

Que es del más alto interés del Gobierno consolidar la confiabilidad que goza el Sistema Financiero Nacional, para fortalecer la cultura del ahorro y garantizar a los depositantes la correcta administración de los recursos que manejan en los Bancos y que son coadyuvantes de la reactivación económica del País.

II

Que dentro de ese contexto y debido a los acontecimientos generados por irregularidades acontecidas en el INTERBANK, el Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos, con el respaldo del Consejo Directivo del Banco Central de Nicaragua, se vio obligado a adoptar medidas extremas en beneficio de los usuarios de dicho Banco, con el objeto de evitar los efectos que inciden negativamente en el Sistema Financiero y que podrían poner en riesgo la Banca y Economía Nacional.

III

Que siendo una de dichas medidas la cesión y/o endoso al BCN, de las acreedorías correspondientes a la cartera del Grupo CONAGRA del INTERBANK, con sus respectivas garantías y demás documentación, para ser aplicadas al pago por la asistencia financiera otorgada a dicho banco y otros pagos incurridos.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Ratificar la actuación del Ministro de Hacienda y Crédito Público en lo que respecta al apoyo financiero al Banco Central de Nicaragua en relación a las mencionadas irregularidades.

Arto.2 Instruir al Ministro de Hacienda y Crédito Público a fin de que emita una garantía del Estado, a favor del Banco Central de Nicaragua, conforme lo establecido en su Ley Orgánica, para cubrir los montos que no logre recuperar de la asistencia financiera otorgada y de otros costos incurridos mediante la cartera cedida.

Arto.3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el **veintidós de Noviembre del año dos mil.**- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

MINISTERIO DE GOBERNACION

**ESTATUTOS ASOCIACION INSTITUTO
DE DESARROLLO SOCIOECONOMICO
(INDESE)**

Reg. No. 4661 - M. 51278 - Valor C\$600.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.- **CERTIFICA**: Que bajo el número un mil seiscientos ochenta y seis (1686), del folio dos mil cuatrocientos veintinueve, al folio dos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, Tomo VI, Libro Quinto, de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada: "**ASOCIACIÓN INSTITUTO DE DESARROLLO SOCIO ECONÓMICO, (INDESE)**". Conforme autorización de Resolución del día cinco de Junio del año dos mil.- Dado en la ciudad de Managua, el día cinco de Junio del año dos mil.- Los Estatutos que se deberán publicar son los que aparecen certificados por el Dr. Donald Lacayo Núñez.- **Lic. Roberto Perezalonso Paguaga**, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

ESTATUTOS.- Instituto de Desarrollo Socioeconómico, INDESE.- ARTICULO 1.- El Instituto de Desarrollo Socioeconómico, INDESE, es una asociación civil Nicaragüense, sin fines de lucro, pluralista y apolítico, fundada de hecho en mil novecientos noventa y uno, con domicilio en la ciudad de Managua, pudiendo establecer

delegaciones y filiales en cualquier otro lugar del territorio centroamericano. **OBJETIVOS.- ARTICULO 2:** El Instituto tendrá como objetivos: a) Promover el desarrollo empresarial Nicaragüense. B) Promover el mejoramiento de salud familiar Nicaragüense. C) Promover el mejoramiento habitacional de la familia Nicaragüense. D) Promover el desarrollo social de la familia Nicaragüense a partir de su desarrollo económico. E) Promover el desarrollo económico mediante la implementación de proyectos estratégicos. F) Promover la asistencia técnica y económico requerida por las organizaciones de base. G) Servir de intermediario entre las organizaciones de base y otros organismos nacionales e internacionales de cooperación al desarrollo. H) Canalizar recursos para formular, evaluar, y asesorar proyectos de desarrollo. I) Conseguir recursos para impulsar proyectos estratégicos presentados por las organizaciones de base.- **ARTICULO 3:** Como persona jurídica el INDESE podrá vender, hipotecar, y de cualquier otro modo enajenar o gravar toda clase de bienes así como aceptar o repudiar gerencias, legados o donaciones hipotecas, comprar, gestionar judicialmente, celebrar toda clase de contratos, contratar préstamos de fuentes nacionales y/o internacionales, ya sea en moneda nacional o en diversas, en las condiciones que determine la Junta Directiva y de otorgar créditos, a corto, mediano y largo plazo, de conformidad con los reglamentos que aprueba dicha Junta Directiva. De igual modo, podrá suscribir convenios para recibir asistencia técnica de fuentes nacionales, de organismos de cooperación internacional bilateral o multilateral, ya sea sobre bases no reembolsables, reembolsables o recuperación contingente, y otorgar asesoramiento a sus asociados en la forma que establezca la Junta Directiva. Está autorizada también para llevar a cabo directamente o mediante contrato proyectos destinados al cumplimiento de los fines de la entidad, realizando las inversiones y actividades complementarios que fuera menester, y de ejecutar todos los demás actos jurídicos que sean necesarios para su finalidad y de conformidad con la ley.- **MIEMBROS: ARTICULO 4:** El Instituto reconoce cuatro clases de miembros: a) Miembro Fundador; b) Miembro Activo; c) Miembro Afiliado; d) Miembro Honorario.- **ARTICULO 5:** Pueden ser miembros del Instituto aquellas personas nacionales o internacionales de reconocidos méritos intelectuales y calidades morales, que demuestran voluntad e interés de participar en las actividades de INDESE y sean aprobados por la Junta Directiva por voto de mayoría. En el caso de empate, el Presidente de la Junta Directiva tendrá la decisión final.- **ARTICULO 6:** La Junta Directiva igualmente podrá admitir e incorporar cuando lo juzgare oportuno, personas con el carácter de miembros activos, miembros afiliados o miembros honorarios.- **ARTICULO 7:** El carácter de miembro se extingue: a) Por muerte. b) Por renuncia. c) Por exclusión motivada en acuerdo tomada por la Junta Directiva. **ARTICULO 8:** Son derechos de los miembros: a) Tener voz y voto en la Asamblea General del Instituto. b) Elegir y ser electos para los cargos representativos del Instituto. c) Participar en las actividades del Instituto, opinar y proponer iniciativas o sugerencias de beneficio al Instituto. d) Representar y hacerse representar en la Asamblea General. e)